



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2024-MDM

Marcavelica, 12 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 430-2024-MDM/GSS, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 4985-2024-MDM/GM, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 186-2024-MDM/OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5118-2024-MDM/GM, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en el numeral 1.4 del artículo 73° concordado con el inciso 1.4.3 del artículo 79°, que las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen de manera específica y exclusiva la función de saneamiento físico y legal de asentamientos humanos; asimismo, se establece en el artículo 76° que las municipalidades provinciales pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...). Asimismo, el numeral 2.8 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría, Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA);

Que, en mérito al artículo 42° de la ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes señala: **"La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en las organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor"**. Asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43° del mismo cuerpo sustantivo establece: **"Cuando la Defensoría de la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2024-MDM DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2024.

Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones”;

Que, los literales a) y c) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente ley, las siguiente: “a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías municipales del niño y del adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, y “c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a él/ella Defensoría Responsable de la DEMUNA”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece en su artículo 7° que: “La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA”;

Que, mediante Informe N° 430-2024-MDM/GSS, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, solicita la designación del Abog. Christian Fernando Elías Olaya, como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante Proveído N° 4985-2024-MDM/GM, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 186-2024-MDM/OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Declarar **PROCEDENTE** la designación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, mediante Resolución de Alcaldía, al siguiente profesional:*

NOMBRE Y APELLIDOS	:	Abog. Cristhian Fernando Elías Olaya
CARGO	:	Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.
DNI N°	:	42856566.
TELEFONO N°	:	994381117.

Que, mediante Proveído N° 5118-2024-MDM/GM, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2024-MDM DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al **ABOG. CRISTHIAN FERNANDO ELIAS OLAYA**, identificado con N° DNI 42856566, con eficacia a partir de la fecha hasta que dure su designación de confianza como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que, por la misma naturaleza de la designación al **ABOG. CRISTHIAN FERNANDO ELIAS OLAYA**, el presente no genera vínculo laboral permanente alguno con la Municipalidad Distrital de Marcavelica y, no faculta y/o genera derechos a EL DESIGNADO, respecto a pactos colectivos que tiene el personal nombrado, correspondiéndole así las gratificaciones que por Ley otorga el Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los estamentos orgánicos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MIGUEL ABUGO NUÑEZ
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DISTRITO DE MARCAVELICA